

Providencia, 30 ABR 2019

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1503922

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, **Formulario 2667 Folio N°1503922**, presentada por don **LEÓN ROBERTO APPARCEL KNOOP**, RUT N° [REDACTED] de fecha **23-04-2019**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en **formulario 21, folio N° 2751449**.

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V, N° 2, de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, sólo en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al fijado en dicha Circular, deben presentar la solicitud de condonación, fundadamente.

RESUELVO:

NO HA LUGAR a la solicitud de condonación, toda vez que **formulario 21 folio N° 2751449, fue cancelado, con fecha 26-04-2019.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


INGRID HERRERA MUÑOZ
 DIRECTORA REGIONAL (S)



PROFESIONAL
N° 264

Notificación vía correo electrónico [REDACTED]			FECHA 30 ABR 2019
Notificación Res. Ex. N°1503922, de fecha 30 ABR 2019			
			Providencia,
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora


Firma y timbre
 SECRETARIA
 DIRECTOR

